



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA VACATIONSTRAVEL S.A..-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
CAPITAL SOCIAL: \$ 12.860,00.- - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el día seis de
septiembre del dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS
DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
Cantón, comparecen, por sus propios derechos los
señores JUAN CARLOS DÉCKER RÍOS, soltero,
ejecutivo; HENRY JOHN DECKER PITA, casado,
ejecutivo; por sus propios derechos; los
comparecientes ecuatorianos mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura, a la que proceden
como queda indicado, con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la Minuta y
documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR
NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga el
contrato de constitución simultánea de compañía
anónima y más estipulaciones que se determinan al
tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA :
OTORGANTES: Concurren a la celebración del presente
contrato de compañía, en calidad de fundadores, los
señores Juan Carlos Décker Ríos, soltero,
ejecutivo; Henry John Decker Pita, casado,

1 ejecutivo, mayores de edad, domiciliados y
2 residentes en esta ciudad de Guayaquil, por sus
3 propios derechos, quienes declaran que es su
4 voluntad unir sus capitales para formar una
5 compañía anónima que se regirá por la Ley de
6 Compañías, el Código de Comercio y los Estatutos
7 que constan a continuación. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE**
LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con la denominación de
VACATIONSTRAVEL S.A. se constituye una compañía
anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio
será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales o
agencias en cualquier lugar del territorio nacional
o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** El
objeto social de la compañía será el realizar toda
clase de actividades turísticas emisivas y
receptivas y de hotelería, sin restricción alguna,
incluyendo: Prestar los servicios que se requieren
para satisfacer las necesidades de los turistas,
tanto en viajes como en estadia; Promocionar y
operar en turismo nacional e internacional y
hotelería; Divulgar dentro y fuera del Ecuador las
bellezas naturales del país y sus recursos de
atracción turística; Representar a transportadores
nacionales e internacionales en conformidad con lo
establecido para agencias de viajes, emitiendo
boleto y demás formas de dichos transportadores,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO para cubrir todo tipo de viajes y paquetes turísticos; Establecer agencias de viajes a nivel nacional e internacional; Asesorar y/o representar a establecimientos turísticos u hoteleros existentes o por conformarse; Instalar, explotar y/o administrar hoteles, bares, restaurantes, cafeterías, paraderos, refugios, posadas, etc. Tambien podra dedicarse como agencia de publicidad, a la prestación de servicios de comunicación y publicidad, que comprenden todo tipo de actos comerciales relacionados con la creación, producción y desarrollo de campañas publicitarias, investigaciones de mercado, proyectos de mercadeo y de desarrollo de estrategias, relaciones públicas, negocios, producción audio visual, publicaciones, así como la inversión en otras sociedades comerciales cuyo objeto social sea afín con el que desarrolla o se encuentre dentro del mismo campo de acción, para lo cual prestará servicios a toda clase de compañías a nivel nacional e internacional, pudiendo contratar con el Estado Ecuatoriano a través de sus compañías públicas, semipúblicas o ministerios que requieran de sus servicios, pudiendo participar previo los requisitos exigidos por la ley, en los diferentes concursos de licitación pública. Así también podrá dedicarse al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio,

1 televisión, medios electrónicos, películas
2 cinematográficas y carteles impresos, o por
3 cualquier otra forma de difusión usual para tal fin
4 o que en el futuro se creara, en locales privados
5 y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en
6 distintos medios de transportes, tanto para
7 entidades públicas como privadas, para lo cual
8 podrá promover, crear o elaborar los videos y
9 promociones que estime necesarios. También podrá
10 dedicarse a la promoción de toda clase de eventos
11 artísticos nacionales e internacionales. Para el
12 cumplimiento de sus fines la compañía podrá
13 intervenir en la compraventa de inmuebles en
14 general, arrendarlos y/o administrarlos; importar o
15 comprar todos los implementos, máquinas, equipos,
16 materiales necesarios para su funcionamiento y
17 operación, tales como vehículos, aeronaves,
18 embarcaciones para turismo en general; equipos e
19 implementos para pesca, montañismo, rafting,
20 camping, etc. La compañía también podrá dedicarse
21 al mantenimiento preventivo de equipos médicos,
22 sean estos mecánicos, electrónicos,
23 electromecánicos, manuales; al mantenimiento en
24 general de mobiliario hospitalario como camas,
25 veladores, mesas auxiliares, soportes de pared,
26 muebles y enseres de oficina, escritorios,
27 archivadores, estanterías y otros; de sistemas
28 eléctricos de baja tensión, sistemas



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

computacionales, de ventilación y de enfriamiento,
2 así como al suministro e instalación de equipos
3 médicos tales como mesas de curación, quirófanos,
4 monitores, máquinas de anestesia, electro-bisturí,
5 cunas radiantes, aparatos de radiología,
6 incubadoras, respiradores, tensiómetros,
7 compresores, y sus repuestos, partes y accesorios.
8 También podrá dedicarse a la importación,
9 exportación, compra, venta, distribución,
10 fabricación, consignación y comercialización de
11 equipos y aparatos médicos de uso humano y/o
12 animal, reactivos de laboratorio, productos
13 agroquímicos, farmacéuticos, desinfectantes y todo
14 lo relacionado con el arte de curar; de teléfonos,
15 redes y centrales telefónicas, equipos de
16 comunicación, telecomunicación, computación y todo
17 lo relacionado con el internet. Podrá también
18 dedicarse a la compra, venta, tenencia,
19 administración, corretaje, arrendamiento y
20 explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales,
21 así como a la construcción en general de viviendas
22 vecinales o unifamiliares, edificios, condominios,
23 centros comerciales, calles, aceras, bordillos,
24 puentes, carreteras, galpones, bodegas y toda clase
25 de obras civiles, diseño arquitectónico, compra,
26 venta, arrendamiento de maquinarias y equipos
27 camineros y todo lo relacionado con la
28 construcción; a la explotación de minas y canteras

1 y todo otro recurso natural cuya explotación esté
2 permitida; a la importación, exportación,
3 comercialización y venta de electrodomésticos en
4 general, vehículos automotores y sus repuestos,
5 partes y accesorios, a sí como a la edición y
6 publicación de toda clase de libros, folletos y
7 revistas para la educación y cultura en todos sus
8 niveles, pudiendo, para el efecto, realizar todos
9 los actos y celebrar todos los contratos permitidos
10 por las leyes y que tengan relación con su objeto y
11 podrá intervenir en la constitución de otras
12 compañías como socia o accionista. **ARTÍCULO**
13 **TERCERO.- PLAZO.**- El plazo de duración de la
14 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir
15 de la inscripción del presente contrato en el
16 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado
17 o disminuido, en cualquier tiempo, por resolución
18 de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
19 **CUARTO.- CAPITAL.**- El capital autorizado de la
20 compañía es de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE**
21 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
22 capital suscrito de la compañía es de **DOCE MIL**
23 **OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
24 **DE AMÉRICA**, dividido en Doce mil ochocientos
25 sesenta acciones ordinarias y nominativas de un
26 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una, por las que se emitirán los
28 respectivos certificados y/o títulos que serán



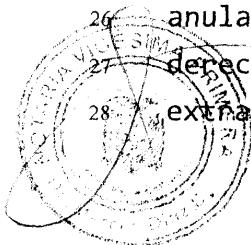
NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO firmados por el Presidente y por el Gerente General

2 de la compañía para su validez y serán numerados
3 del uno al novecientos. ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS
4 ACCIONISTAS.- Se considera como tal a quien
5 aparezca debidamente registrado en el libro de
6 acciones y accionistas que llevará la compañía.

7 Las acciones podrán transferirse mediante nota de
8 cesión, la que constará en el título
9 correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
10 firmada por el cedente y por el cessionario y
11 producirá efectos legales desde la fecha de la
12 inscripción en el libro de acciones y accionistas,
13 de acuerdo con la Ley. Los certificados o títulos
14 definitivos se emitirán cuando las acciones se
15 encuentren liberadas y podrán representar una o más
16 acciones. Entregado el certificado o título al
17 accionista, este suscribirá, en el mismo acto, el
18 correspondiente talonario.- ARTÍCULO SEXTO.-

19 PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE ACCIONES.- Si un certificado
20 o título de acción se extraviare, la compañía podrá
21 anularlo previa publicación que, por tres días, se
22 hará a costa del accionista, en un diario de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la
24 compañía. Transcurridos treinta días desde la
25 fecha de la última publicación, se procederá a la
26 anulación correspondiente, lo que extinguirá los
27 derechos inherentes al certificado o título
28 extraviado, debiendo conferirse uno nuevo al



1 accionista.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS**
2 **ACCIONISTAS.-** El derecho a negociar libremente las
3 acciones no admite limitaciones. Los accionistas
4 tendrán derecho preferente para suscribir las
5 acciones que se emitan en caso de aumento de
6 capital, dentro de los treinta días siguientes al
7 de la publicación por la prensa del acuerdo de la
8 Junta General. Los accionistas que estuvieren en
9 mora del pago de la suscripción del capital o del
10 último aumento, no podrán ejercer este derecho
11 mientras no paguen lo que adeuden. Los accionistas
12 tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en
13 proporción al valor pagado de sus acciones. Si el
14 certificado o título de acción ampara a más de una
15 acción, se considerará para el accionista tantos
16 votos cuantas acciones represente el título, en
17 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO OCTAVO.**
18 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Estando cubierto el cincuenta
19 por ciento del capital suscrito y pagado de la
20 compañía, ésta podrá acordar aumento de capital de
21 conformidad con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
22 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno
23 de la compañía lo ejercerá la Junta General de
24 Accionistas, la que constituye el órgano supremo.
25 La administración estará a cargo del Presidente y
26 del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas se
28 reunirá ordinariamente, por lo menos una vez en el



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraoficialmente en cualquier tiempo para tratar cualquier asunto relacionado con la marcha de los negocios de la compañía; será convocada por el Presidente y/o por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. Las actas de las sesiones se llevarán en hojas debidamente foliadas y se extenderán de conformidad con el respectivo reglamento. No se requerirá de convocatoria para la celebración de una Junta Universal, de conformidad con lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE RESOLUCIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos, el quórum de instalación de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será de, por lo menos, el cincuenta

1 y uno por ciento del capital pagado presente o
2 representado cuando se trate de primera
3 convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta se
4 reunirá con el número de accionistas que concurran
5 a ella, lo que se hará constar en la convocatoria.
6 Salvo disposición en contrario de la Ley o de estos
7 estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales
8 se tomarán por simple mayoría del capital pagado
9 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
10 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
11 **DUODÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
12 atribuciones de la Junta General de Accionistas:
13 a).-Elegir o reelegir para un periodo de cinco
14 años al Presidente y al Gerente General de la
15 compañía; b).-Elegir o reelegir para un periodo de
16 un año un comisario principal y uno suplente; c).-
17 Conocer anualmente las cuentas de pérdidas y
18 ganancias, el balance general y los estados
19 financieros de la compañía, los informes de los
20 administradores y del comisario y resolver sobre
21 ellos. El balance y las cuentas en general sólo
22 podrán aprobarse cuando estén precedidos del
23 informe del comisario; d).-Resolver sobre la
24 distribución de beneficios, la amortización de las
25 acciones, la reforma o modificación de los
26 estatutos, la disolución anticipada y la
27 liquidación de la compañía; en este caso, designar
28 a los liquidadores y fijar el procedimiento para la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO liquidación; e).-Conocer y resolver sobre la
2 conformación de reservas especiales; f).-Autorizar
3 la enajenación o el gravamen de inmuebles de
4 propiedad de la compañía; y, g).-Las demás que
5 determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá
8 el Presidente y/o el Gerente General,
9 indistintamente, sin más limitaciones que las
10 determinadas en la Ley y en estos estatutos. Para
11 enajenar o gravar inmuebles de la compañía
12 necesitará autorización expresa de la Junta
13 General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL**
14 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a)
15 Ejercer la representación legal de la compañía,
16 judicial y extrajudicialmente, en forma
17 individual; b) Presidir las Juntas Generales de
18 Accionistas; c).-Suscribir las convocatorias y las
19 Actas, los certificados y títulos de acciones
20 conjuntamente con el Gerente General, los
21 nombramientos de los funcionarios designados por la
22 Junta General, excepto el suyo, que será firmado
23 por el Gerente General; y, d).-Administrar en
24 forma amplia la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones
26 del Gerente General: a).-Ejercer la representación
27 legal de la compañía, judicial y
28 extrajudicialmente, en forma individual; b).-



1 Administrar con poderes amplios la compañía,
2 contratar y despedir trabajadores, celebrar toda
3 clase de actos y contratos relacionados con el
4 objeto de la compañía; c).- Presentar a la Junta
5 General el balance general, el estado de pérdidas y
6 ganancias, la propuesta de beneficios junto con la
7 memoria explicativa de su gestión y de la situación
8 económica de la compañía, precedidos del informe
9 del comisario, y ponerlos a disposición de los
10 accionistas en las oficinas de la compañía, por lo
11 menos quince días antes de la fecha señalada para
12 la reunión de la Junta General que deba conocerlos;
13 d).-Conceder poderes especiales para casos
14 determinados; e).-Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General; f).-Ejercer sus
16 funciones sin más limitaciones que las establecidas
17 en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **SEXTO: FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización de la
19 compañía estará a cargo de un comisario principal y
20 otro suplente, designados por la Junta General,
21 quienes tendrán las atribuciones y deberes
22 determinados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Las utilidades
24 se distribuirán anualmente, en proporción al valor
25 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
26 y realizadas se segregará una cantidad no menor al
27 diez por ciento para formar el fondo de reserva
28 legal, hasta que alcance, por lo menos, el



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO cincuenta por ciento del capital suscrito.-

2 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

3 La compañía se disolverá en los casos previstos en
4 la Ley de Compañías; y, anticipadamente, cuando así
5 lo resuelva la Junta General, la que designará a
6 los liquidadores principal y suplente, les fijará
7 su remuneración y el procedimiento para la
8 liquidación.- TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El
9 capital de la compañía que se forma, de Doce mil
10 ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos
11 de América, se integra de la siguiente manera: El
12 señor Juan Carlos Décker Ríos, suscribe Seis mil
13 cuatrocientos treinta acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una y paga más del veinticinco por
16 ciento de su valor mediante la aportación y
17 transferencia de dominio de los siguientes bienes
18 muebles cuya características son: Un computador
19 Apple I MAC, MB418E/A con monitor de veinticuatro
20 pulgadas, procesador Intel Core Duo 2.66 GHZ6MB DE
21 CACHE, 4 GB DE MEMORIA SDRAM, UNIDAD DE DISCO DURO
22 SERIAL ATA 640GB, UNIDAD SUPERDRIVE 8X (DVDRDL/DVD
23 RW/CD RW) PROCESADOR GRAFICO NVIDIA GE FORCE 9400 M
24 VIDEO CAMARA I SIGHT INTEGRADA, TECLADO Y MOUSE
25 APPLE. Un par de bocinas portátiles marca Bose
26 Companion 2; el señor Ingeniero Henry John Decker
27 Pita, suscribe seis mil cuatrocientos treinta
28 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Marcos Diaz Casquete". The signature is written over a large, stylized, handwritten "X" mark.

1 los Estados Unidos de América cada una y paga el
2 cien por ciento de su valor mediante la aportación
3 y transferencia de dominio de los siguientes bienes
4 muebles, cuya características son: Dos computadoras
5 marca XTRATECH. Dos Flat Panel LG 18.5 pulgadas. Un
6 UPS THOR650. Dos cámaras Web Omega 5MPX LED-USB.20.
7 Dos audífonos mas dos micrófonos marca LOGITECH.
8 Una memoria DDRZ-2GB-800 XMHZ. Dos estaciones
9 ejecutivas 1.50 x 1.50 x 0.60m. incluye cajón
10 pedestal doble lápiz mas archivo. Dos archivadores
11 colgantes 0.90m. tapa curva. Un archivador vertical
12 cuatro gavetas. Un counter de ventas, incluye cajón
13 pedestal doble lápiz mas archivo. Diez punto cinco
14 metros cuadrados de panel Duraplac/vidrio h:2.00m.
15 Una puerta de aluminio vidrio 2.00 x 0.80 m. Un
16 perfil esquinero redondo de h:2.00m. Un sillón
17 ergonómico contorno Presidente, neumático,
18 reclinable. Siete sillas Grafty con brazos PVC. Un
19 sillón importado Alassio, con brazos, doble
20 palanca. Tres sillas importadas Imperio, sin
21 brazos, neumática reclinable. Un Tandem Tri
22 personal Grafty con brazos PVC color negro. Todos
23 estos bienes han sido evaluados por los aportantes
24 en el valor total de ocho mil setecientos dieciséis
25 dólares con cuarenta y cinco centavos, conforme
26 facturas correspondientes que se adjuntan. En
27 consecuencia, el capital de la compañía se
28 encuentra íntegramente suscrito; y pagado en mas

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN 	
CEUDULA DE CIUDADANÍA	
No. 090085725-1	
APELLIDOS Y NOMBRES DECKER PITTA HENRY JOHN	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS	
GUAYAQUIL CARBO / CONCEPCIÓN	
FECHA DE NACIMIENTO 1946-11-14	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO M	
ESTADO CIVIL CASADO	
NORIEGA NEIRA	
AMINTA	
	
FERIA DEL CEDULADO	

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL	EDUCACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DECKER HUMBERTO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PITA YOLANDA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL		
2007-01-08		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2019-01-08		FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
CONP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
		
		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013

CATE

125-0015
NÚMERO
DECKER PITA HENRY JOHN

GUAYAS
PROVINCIA:
OLMEDO/SAN ALBO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN:
ZONA:

Presidente de la Junta

09060957251
CEMILLA
PAÍS



✓ CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ESTACIONES DE VOTACION:
CARRASCO 0 CNE-157 1098181
DOCTOR MIGUEL ANGEL CARLOS
QUAYACAS
QUAYACAS
CALLE ALMAGASTARIO
CARRASCO 01100-4 CNE-157 6 Tel. 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE QUAYACAS
1600000000 1600000000 03.03.17



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7315187

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: TORRES MORALES DE MARIN GILDA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2010 2:02:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VACATIONSTRAVEL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



MANUEL ADOLFO CRUZ KLAERE
R.U.C: 0911091338001
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD : SI
C.C. Bosques Centro , Urdesa Norte , Av. Jaime Roldos
Aguilera Local 1
Telf.: 2889000 - 2889004
Guayaquil - Ecuador

FACTURA
SERIE 001-001

0002493

S.R.I. autorización No. 1107855629

Guayaquil, Agosto 18 de 2010

Fecha:

Señores: HENRY DECKER PITA Ciudad: Guayaquil

Dirección: Kenedy Vieja, Calle H 518 A Telf.: 2295114

R.U.C./C.I. 099757247 Forma de Pago: CONTADO G./Rem.:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Estación Ejecutiva 1,50 x 1,50 x 0,60m. Incluye: Cajón Pedestal Doble Lápiz + Archivo.	519,00	1.038,00
2	Archivador colgante 0,90m. Tapa curva	199,50	399,00
1	Archivador vertical 4 gavetas.	289,80	289,80
1	Counter de Ventas. Incluye: Cajón pedestal doble lápiz + archivo.	1.438,41	1.438,41
10,5	m2. Panel Duraplast/ Vidrio h:2,00m.	120,00	1.260,00
1	Puerta Aluminio/ Vidrio 2,00 x 0,80m.	240,00	240,00
1	Perfil Esquinero redondo de h:2,00m.	30,00	30,00
1	Sillón Ergonómico Contorno Presidente, neumático, reclinable	246,32	246,32
7	Silla Graffity con brazos PVC.	89,00	623,00
1	Sillón Importado Alassio con brazos, doble palanca	160,00	160,00
3	Silla Importada Imperio sin brazos, neumática reclinable	119,59	358,77
1	Tandem Tripersonal Graffity con brazos PVC color negro.	233,60	233,60

ROSADO SEGARRA LAURA BEATRIZ - PUBLIAU - R.U.C. 0919788505001 AUT. 2805
 2B. 100x3 (002401 - 001600) ELAB. ENERO / 2010 VALIDO PARA SU EMISION ENERO / 2011

Original Adquierta - Copia Cálida Emisor
 Copia Amarilla Sin valor para efecto tributario

SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS
CON 45/100 DÓLARES.

RECIBÍ CONFORME

SUMATORIA	6.316,90
DESCUENTO	1.895,07
SUB-TOTAL	4.421,83
I.V.A. 0%	
I.V.A. 12%	530,62
TOTAL US\$	4.952,45

ORIGINAL : CLIENTE / COPIA VERDE : EMISOR / COPIA ROSADA : S.R.I.

ISTORE

No. Aut. SRI: 1107015713

Fecha Validez: 31 may 2010

ISTORE POLICENTRO

Av. San Jorge sn y Plaza Batin

FACTURA

111-001-0005504

Cliente: - CONSIGNATARIO FINAL
DECKER RIOS JUAN CARLOS
Ruc\CI\NPas : 0909563660
Telf:04/2295114
Dir: CALLE W 518 A Y PEATONAL KENNEDY

ARTICULO	CANT	P.UNITAR	VAL-TOTAL
085909220373	1	2,808.70	2,808.70
COMPUTADOR APPLE MB418G/A			
GARANTIA : 1 AÑO			
017817372015	1	201.35	201.35
ROCIIMAS PORTATILES ROSE COMPUTADOR2			
3500100050830	1	301.29	301.29
ASISTENCIA SEGURA COMPUTADOR A 1 AÑOS			
S/G			

IMAC PARA VACACIONES
2 AÑOS

Subtotal:	3,311.34	
Dscto:	1,270.27	
CAJ: FIELGADO	R.IMP 12%:	2,041.07
VEN: 002822	12%IVA:	244.93

TOTAL: 2,296.00

Items Vendidos: 3

Forma Pago:

MASTERCARD DEL ECUADOR 2,296.00

Fecha: GUAYAQUIL, 12 AGOSTO 2009

CLIENTE: ORIGINAL
EMISOR: COPIA 1
CONTROL: COPIA 2

DETALLE ASISTENCIA SEGURA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

del cincuenta por ciento, conforme consta en las facturas correspondientes que se acompañan para que sea agregado como parte integrante de esta escritura.- Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) Ilegible.- Abogada GILDA TORRES MORALES.- Registro número once mil ochocientos ochenta y nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a Escritura Pública para que surta sus efectos legales.- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

18

19

20

21 JUAN CARLOS DÉCKER RÍOS

22 C.C.No. 0909563660

23 C.V. No. 090-0014

24

25

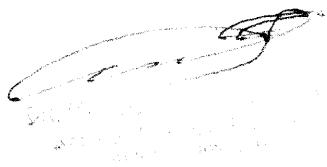
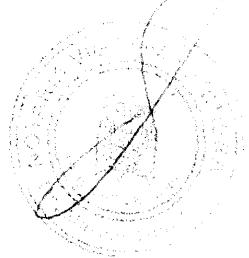
26 HENRY JOHN DECKER PITA

27 C.C.No. 090085725-1

28 C.V. No. 125-0015

SE otor--

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello rubricó y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DOCTOR OSWALDO BOLIVAR FLORENCIA PEÑA: Notario Provisional de la Notaria Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.10.0006658**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el **28 de Septiembre del 2010**, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENONIMADA VACATIONSTRAVEL S.A.**, otorgada ante el Doctor Marcos Díaz Casquete el 6 de septiembre de 2010.- Guayaquil, treinta de septiembre del dos mil diez.-



Dr. Oswaldo B. Florencia Peña
Notario Provisional Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 49.700
FECHA DE REPERTORIO: 05/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha cinco de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0006658, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **28 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **VACATIONSTRAVEL S.A.**, de fojas **106.162 a 106.185**, Registro Mercantil número **18.973**.

ORDEN: 49700



REVISADO POR: *[Signature]*



Zoila Cejudo
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA